

INFORMACIÓN SOBRE PROMOCIÓN Y EVALUACIÓN CICLOS

Tal y como aparecen regulados los Ciclos Formativos, incluimos las características en cuanto a promoción y evaluación:

Ciclos de Grado Medio:

- Mecanizado
- Instalaciones eléctricas y automáticas
- Gestión administrativa

Ciclos de Grado Superior:

- Diseño en fabricación mecánica
- Administración de sistemas informáticos en red
- Administración y Finanzas
- Automatización y Robótica Industrial

El alumnado que en este curso inicie o continúe sus estudios en alguno de los ciclos, dispondrá de 4 convocatorias para cada módulo, excepto en el caso del módulo de Formación en Centros de Trabajo y Proyecto, que solo se podrá evaluar y calificar 2 veces. (Decreto 32/2008, BOPV del 5/3/2008).

No podrán promocionar de primero a segundo curso del ciclo formativo, aquellos alumnos y alumnas que, tras la segunda evaluación final del primer curso, tengan suspendidos más de dos módulos, o más de 300 horas entre uno o dos módulos.

El módulo de Formación en Centros de Trabajo (FCT) deberá cursarse una vez alcanzada la evaluación positiva en todos los módulos profesionales que componen el ciclo.

Los ciclos formativos de grado superior, incluyen un módulo profesional de proyecto, que se realizará durante el último periodo del ciclo formativo y se evaluará una vez cursado el módulo profesional de FCT.



ANULACIONES Y RENUNCIAS

El alumnado tiene derecho a la renuncia a la evaluación y calificación de determinados módulos profesionales. La anulación de la matrícula o la renuncia a la convocatoria ordinaria o extraordinaria de módulos profesionales podrá ser solicitada al Director del Centro, por los alumnos/as o sus representantes legales, con el fin de no agotar las evaluaciones y calificaciones previstas en la orden de evaluación.

Las solicitudes se formularán con una antelación de al menos un mes con respecto de la fecha de la evaluación del módulo profesional al que se solicita renuncia. El Director del Centro resolverá en el plazo máximo de 10 días, y podrá autorizar dicha anulación o renuncia cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes: enfermedad prolongada de carácter físico o psíquico, incorporación a un puesto de trabajo, u obligaciones de tipo familiar o personal que impidan la normal dedicación al estudio.

CONVALIDACIONES Y EXENCIONES:

Serán convalidables aquellos módulos profesionales comunes a varios ciclos formativos que tengan idéntica denominación y duración (BOE 09/01/2002, anexo I).

Se establecen también, convalidaciones entre módulos profesionales de distintos ciclos formativos, que aun cuando no posean idénticas denominaciones, tengan capacidades terminales y contenidos básicos similares a los descritos en los Reales Decretos por los que se establecen los títulos y las correspondientes enseñanzas mínimas. (BOE 09/01/2002, anexo II)

Las convalidaciones serán reconocidas por la Dirección del Centro donde esté el expediente del alumno/a. La solicitud irá acompañada de una certificación académica oficial, o en su caso, fotocopia debidamente compulsada del título, el libro de calificaciones, el certificado de profesionalidad o acreditación de la Administración laboral.

Para la exención total o parcial del módulo profesional de Formación en Centro de Trabajo por su correspondencia con la práctica laboral, se ha de acreditar una experiencia laboral de al menos 1 año, relacionada con los estudios profesionales. La experiencia laboral se acreditará mediante la certificación de la empresa donde se haya adquirido, en la que conste específicamente la duración del contrato, la actividad desarrollada y el periodo de tiempo en el que se ha desarrollado dicha actividad. En el caso de trabajadores/as por cuenta propia, se exigirá la certificación de alta en el censo de obligados tributarios, con una antigüedad mínima de un año, así como la declaración del interesado/a de las actividades más representativas.

Las solicitudes de convalidación de estudios cursados y de correspondencia de la práctica laboral con los módulos profesionales de Ciclos formativos requerirán la matriculación previa del alumno/a. Dichas solicitudes se realizarán en Secretaría hasta el 23 de septiembre.

Los alumnos y alumnas que hayan solicitado la convalidación de algún módulo deberán asistir a las clases correspondientes hasta obtener contestación oficial.

BACHILLERATO

EVALUACIÓN, PROMOCIÓN Y TITULACIÓN.

Evaluación.

1. La evaluación del aprendizaje será continua y diferenciada según las distintas materias y se llevará a cabo por el profesorado teniendo en cuenta los diferentes elementos del currículo, la evolución del proceso de aprendizaje de cada alumna o alumno en el conjunto de las materias y su madurez y rendimiento académico a lo largo del curso, en relación con los objetivos del Bachillerato.
2. El equipo docente, coordinado por el profesor tutor y constituido por los profesores de cada alumno o alumna, valorará su evolución en el conjunto de las materias y su madurez académica en relación con los objetivos del Bachillerato así como, al final de la etapa, sus posibilidades de progreso en estudios posteriores.
3. El profesor de cada materia decidirá, al término del curso, si el alumno o la alumna ha alcanzado las competencias previstas, tomando como referente fundamental los criterios de evaluación.
4. Los profesores evaluarán tanto los aprendizajes del alumnado como los procesos de enseñanza y su propia práctica docente.
5. El alumnado podrá realizar una prueba extraordinaria de las materias no superadas, antes del 30 de junio de cada curso.

Promoción (1ºBACHILLERATO LOMCE).

1. Al finalizar el primer curso, y como consecuencia del proceso de evaluación, el equipo docente adoptará las decisiones correspondientes sobre su promoción al segundo curso.
2. Los alumnos y alumnas promocionarán de primero a segundo de Bachillerato cuando hayan superado las materias cursadas o tengan evaluación negativa en dos materias, como máximo. En todo caso, deberán matricularse en segundo curso de las materias pendientes de primero.
3. Sin superar el plazo máximo para cursar el Bachillerato, los alumnos y alumnas podrán repetir cada uno de los cursos de Bachillerato una sola vez como máximo.

Título de Bachiller (2º BACHILLERATO LOMCE).

1. Para obtener el título de Bachiller será necesaria la superación de la evaluación final de Bachillerato, así como una calificación final de Bachillerato igual o superior a 5 puntos sobre 10. La calificación final de esta etapa se deducirá de la siguiente ponderación:

- a) con un peso del 60 %, la media de las calificaciones numéricas obtenidas en cada una de las materias cursadas en Bachillerato.
- b) con un peso del 40 %, la nota obtenida en la evaluación final de Bachillerato.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en los artículos 44.4 y 50.2 de la ley 2/2006, de 3 de mayo, respectivamente, los alumnos y alumnas que se encuentren en posesión de un título de Técnico o de Técnico Superior o de Técnico de las Enseñanzas Profesionales de Música o de Danza, podrán obtener el título de Bachiller por la superación de la evaluación final de Bachillerato en relación con las materias del bloque de asignaturas troncales que como mínimo se deban cursar en la modalidad y opción que escoja el alumno o alumna.

2. El título de Bachiller facultará para acceder a las distintas enseñanzas que constituyen la educación superior establecidas en el artículo 3.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

3. La evaluación positiva en todas las materias del Bachillerato sin haber superado la evaluación final de esta etapa dará derecho al alumno o alumna a obtener un certificado que surtirá efectos laborales y los académicos previstos en los artículos 41.2.b), 41.3.a), y 64.2.d) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

OINARRIZKO LANBIDE HEZIKETA / FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA

Requisitos para pasar a segundo curso:

- ❖ Número de horas módulos profesionales pendientes no más del 20% (no más de 6 horas)
- ❖ Haber superado al menos uno de los módulos asociados a los bloques comunes (Comunicación y sociedad I / Ciencias aplicadas I)
- ❖ Tener una media igual o superior a 4 en los módulos asociados a los bloques comunes.

En caso de tener que **repetir**

- ❖ Si se suspende menos del 50%: con los módulos pendientes.
- ❖ Si se suspende el 50% o más: con curso completo.